

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el 25 de febrero de 2022 venció el término para que la parte demandante arrimará constancia de notificación al demandado; en silencio. A Despacho. Medellín, 28 de febrero de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Juan Fernando Mejía Del Castillo
Demandado	Pedro Pablo Mejía Castaño y Jorge Alain Tobón Luna
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00368 00
Interlocutorio No. 308	Reconoce personería – tiene demandado notificado por conducta concluyente.

I. Reconoce Personería.

Se reconoce personería al Doctor **Nicolas Mejía Londoño**, identificado con c.c. No. 15.448.325, y portador de la T.P. No. 257.288 del C. S. de la J., para que represente al demandado señor **Pedro Pablo Mejía Castaño**, conforme al poder a él otorgado.

Por lo anterior, se ordena, por secretaría, darle acceso al expediente digital a través del correo electrónico informado por el apoderado.

II. Notificación.

Toda vez que se arrimó al correo electrónico del Juzgado, poder conferido por el señor **Pedro Pablo Mejía Castaño**, y que en el presente auto se le está reconociendo personería a su apoderado; **se tiene notificado** a dicho demandado **por conducta concluyente**, de todas las providencias dictadas en el presente proceso, desde el día en que se notifique este proveído,

incluyendo el auto del 20 de septiembre de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, según lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 91 del Código en cita, se le concede al señor **Pedro Pablo Mejía Castaño**, el término de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, para solicitar las copias de la demanda y sus anexos, en caso de ser necesarias. Vencido dicho término, comenzarán a correr los términos concedidos mediante el auto que libró mandamiento de pago en su numeral segundo, de cinco (5) días para realizar el pago, o de diez (10) días hábiles para presentar excepciones.

El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando en forma virtual en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **02/03/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **033**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO